

actividades:

A)

la

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA **FUTECON S.A.-.---**. (Capital Autorizado: U.S. 1,600,00)..-.-.-.-.

(Capital Suscrito: U.S. 800,oo).-.-----

actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, avícola, y

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, veintisiete de diciembre del dos mil siete, ante mí, DOCTOR MARCOS DÍAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen: Elsy Campoverde Morán, soltera, estudiante; Jorge Rubén Montoya Sánchez, soltero, estudiante; los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Elsy Campoverde Morán, soltera, estudiante; Jorge Rubén Montoya Sánchez, soltero, estudiante; ulenes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, ⊘ódigo Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FUTECON S.A.- ARTICULO PRIMERO.- EI nombre de la compañía será FUTECON S.A..- ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía será el cantón Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.-ARTICULO TERCERO: OBJETO: El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes floricultora, en todas sus fases, exportación e importación de banano; Plátanos, piña y productos perecederos; a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento comercialización e industrialización así como al cultivo de especies bioacuaticas, y a la actividad camaronera, A la producción y comercialización de productos forestales, como madera aserada, madera elaborada, muebles y otros productos forestales. B) A la construcción en general, sean de calles, puentes, avenidas, viviendas, obras civiles en general, al diseño gráfico, arquitectónico, eléctrico, a la decoración de interiores, exteriores, diseños de muebles, señalización de calles y todo lo relacionado a la fiscalización de obras civiles, eléctricas, electrónicas, y de telecomunicaciones. C) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. D) Agente generales de carga consolidadores y/o desconsolidadores aéreos, marítimos y terrestres a nivel nacional e internacional, dar servicio de bodega. Podrá actuar como Agente Aduanero, almacenera, depósito aduanero, tanto Público como Privado, dedicándose además a todo tipo de Actividad Aduanera contemplados en la ley Orgánica de Aduanas. Podrá supervisar mercancías en el puerto, embarque, almacenarlas temporalmente, y transportarlas bajo el régimen de tránsito aduanero. E) Prestar servicio de asesoría en diversas áreas tales como: Legal, Económico, Financiera, Contable, Auditoria, Gestión de proyectos empresariales, gestión integral en la consecución de certificaciones ISO, Asesoría postal, náutica, técnica, aérea, industrial, servicio de talleres, astilleros navales. F) Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la Computación, comunicación, telefonía celular y alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación, fibra óptica, Auditorias de Sistemas Informáticos. G) A la explotación de servicios de telecomunicaciones alámbricos o inalámbricos de conformidad con la legislación y normas que regula esta materia, sean estos de voz, imagen, datos, videos, servicios de valor agregado y multimedia existentes, servicios de radio transmisión, servicios de radiodifusoras, de mensajería electrónica, así como de todos aquellos



vos Diax Casquete

NOTARIQUE se desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o surjan de así como también de productos, servicios y plataformas nuevas tecnologías, teleinformáticas de comunicaciones y sistemas, pudiendo al efecto, diseñarlos, producirlos por si mismo o a través de terceros, distribuirlos, promoverlos y comercializarlos dentro y fuera del País. H) A la industria, minera, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica, maderera, cartonera, ferretera,. Asesoría en procesos químicos y metalúrgicos. A todo relacionado a la ingeniería, civil, e industrial. I) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras- J) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos.- K) A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, centros asistenciales, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama L) Instalación, administración y prestación de servicio directo e indirecto de comedores, centros nutricionales, comidas rápidas, restaurantes, cafeterías, proveeduría de alimentos, así como también de agencias de viajes, de hoteles, moteles, hosterías, albergues, discotecas, clubes vacacionales. centro comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación. Al turismo en general, promoción y ventas de paquetes turísticos. M) A la prestación de servicios asesoría de comunicación, radio, televisión y servicios satelitales; al desarrollo de todas las actividades relacionadas con las telecomunicaciones, Publicidad. las relaciones públicas, promoción de espectáculos, la promoción de ventas, el mercado directo, marketing, desarrollo de empresas, la investigación de mercado y la producción de comerciales de publicidad, documentales y publirreportajes sean estos para la televisión, radio o cine. Podrá prestar servicios de reventa de telecomunicaciones en general. Se dedicara a la prestación de servicios de la Red Internet en toda su extensión ya sea como proveedor a usuarios finales. proveedores, administración, operación y comercialización en la red de Internet. Desarrollará, creara e implementara sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos para todas clases de actividades que preste su asesoría. Se dedicara también a la producción y realización Nacional o Internacional de programas de televisión además conforme a la leyes ecuatorianas instalar canales de televisión para el sistema denominado UHF, canales de cable y sus respectivas repetidoras a nivel nacional. Se dedicará a todo tipo de material publicitario, audiovisual, fotográfico, de impresión gráfica, diseño gráfico por computadora, gestiones de representación ante el sector público, organización de ruedas de prensa. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica; a la publicidad en general. N) Dar asesoría empresarial y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, elaboración de proyectos para el desarrollo de actividades industriales y comerciales, O) Servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aerofumigación, sistemas de refrigeración y climatización. Servicio técnico, servicio de grúa, asistencia técnica de vehículos, al servicio de enllantaje, balanceo y para la maquila, servicio de gasolinera, a través de terceros. P) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, instalación, representación, alguiller, mantenimiento y comercialización, a consumo o bajo regimenes especiales tales como internación temporal, depósito industrial, almacenes especiales y/o todos aquellos permitidos por la Ley, de lo siguiente: UNO.-De, equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. DOS .- De teléfonos, redes telefónicas centrales telefónicas, accesorios, suministros, equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación; sus partes y repuestos. TRES.- De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase,. CUATRO.-De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. CINCO.- De toda clase de insumos, materiales y suministro metalmecánica, manufacturera para la industria plástica, textil, cartonera, maderera, camaronera, ganadera, avícola, floricultora, y agrícola. SEIS.- De



👓 Diaz Casquete para la pesca y la construcción de barcos. SIETE.-NOTARIOIMPIEMENTOS y equipos De toda clase de productos agropecuarios manufacturas, industriales, alimenticios, confitería, productos lácteos, bebidas energéticas, bebidas alcohólicas, zumos, jugos, agua natural y mineral. OCHO.- De maquinaria para la construcción, equipos, gruas, montacargas, explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales, y de sus partes, accesorios piezas de equipos, maquinarias y laboratorios para estudio y análisis de suelo.- NUEVE.- De papelería en general, libros, revistas, folletos, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general.- DIEZ.- De equipos de climatización y refrigeración, repuestos y partes. ONCE.- Equipos y materiales eléctricos, electrónicos y de insumos para producción de todo tipo de pintura; bisutería; cosméticos en general; electrodomésticos, línea blanca, equipos de audio y video; instrumentos musicales; Juguetes, Ropa confeccionada, Tejidos, Fibras, hilados, calzado; Licores; Artículos deportivos; Artículos de ferretería, equipos, materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. DOCE.- De motos, vehículos, automotores livianos y pesados, bicicletas llantas, aros, partes, piezas, sus accesorios y repuestos TRECE.-Artículos de artesanía elaborados en todo tipo de madera, cerámica, mármol, piedra, tela, metal, productos de vidrio, cristal y en general cualquier otro material que s/rva para dicho fin, sea su fabricación manual o a través de equipos eléctricos o electrónicos, así como las materias primas que las componen. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras constitución compañías relacionadas con su objeto.- ARTICULO CUARTO:duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO:- El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y el capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por, el Gerente General; Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción valor pagado.- ARTICULO SEXTO.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresen se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.utilidades repartidas en proporción al valor pagado de las Las serán compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento acciones. La y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente General Liquidador de la Compañía.- ARTICULO actuará como SEPTIMO: La Junta General de Accionistas el órgano supremo de es la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente reunidos.- ARTICULO OCTAVO:- Las Juntas Generales que son convocados Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año fueren convocadas.- ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General ó el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días De anticipación por lo menos al día fijado la reunión con para ARTICULO DECIMO:indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.-El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL NUMERO.- 1039-4 DICIEMBRE 26 DEL 2007

Certificamos que hemos recibido de:

******SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*****

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

"FUTECON S.A."

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que él trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tentrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

FIRMA AUTORIZADA



errors Diax a convenietas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones pagado la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- Las sumarán se atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- ARTICULO DECIMO TERCERO:- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General en forma indistinta; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las o∕ontempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros ∈de la Ley de Compañías - ARTICULO DECIMO CUARTO:- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General Áccionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- TERCERA:- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: ELSY CAMPOVERDE MORAN ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de ciento noventa y nueve dólares con setenta y cinco centavos; **JORGE** RUBEN **MONTOYA** SANCHEZ.

ha

suscrito

una

acción ordinaria y nominativa de un dólar y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de veinticinco centavos de dólar; Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. La Abogada Nuria Butiñá de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Abg. Nuria Butiñá de Vivar -Registro Número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

Jerge Henleyo JERGE MONTOYA SANCHEZ

Ced. Ciu. No. 0914312038

Cert. Vot. No 168-0104

ELSY CAMPOVERDE MORAN

Ced. Ciu. No 0912066941

Cert. Vot. No 062-0025

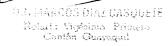
Se otor-



Dr. Marcos Dlax Casquete
NOTARIO

gò ante mi en fe de ello confiero esta CUARTA que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su

otorgamiento.-



DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la Resolución No. 08.G.IJ.0000041, dictado por la Abogada María Denisse Ortega Saavedra, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el siete de enero del dos mil ocho, se tomó nota de la aprobación que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA FUTECON S.A., otorgada ante mí, el 27 de diciembre de 2007. Guayaquil, 09 de enero de 2008.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE Notario Vigesimo Primero Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 3.197 FECHA DE REPERTORIO: 18/ene/2008 HORA DE REPERTORIO: 15:10

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha dieciocho de Enero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 08.G.IJ.0000041, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Abogada Maria Denisse Ortega Saavedra, el 7 de enero del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: FUTECON S.A., de fojas 6.492 a 6.505, Registro Mercantil número 1.181. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 3197

S R 6 X P 9 D Q L U D X Q X Y Q H X Q D P D D

• 4 D G U R N 9 O Q 3 4 4 5 D U •

REVISADO POR

Far Suller &

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL DELEGADA



OFICIO No. SC.SG 2008.

0001980

Guayaquil,

3 1 ENE 2008

Señor Gerente **BANCO TERRITORIAL**Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FUTECON S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Paola.-